



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

"En el 180° Aniversario de la Policía de la Provincia de Catamarca"

N° 71

LA PLATA, viernes 22 de agosto de 2003

EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA ORDENA SE COMUNIQUE

SUMARIO

del 19/08/03 al 21/08/03

- * DECRETO N° 1365, SOBRE IMPLANTACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ERRADICACIÓN DE ARMAS ILÍCITAS.
- * ASIGNACIONES EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN PROFESIONAL, RELACIONES INSTITUCIONALES Y CON LA COMUNIDAD.
- * ASIGNACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA.
- * SEGUNDA Y TERCERA EDICIÓN DEL CURSO PRIMERA RESPUESTA A EMERGENCIAS QUÍMICAS NIVEL I, SU REALIZACIÓN.
- * EXCLUSIONES CURSO.
- * PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL EN CONTENIDOS DE INFORMÁTICA (PENCI), SU AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN.
- * ENLACES DE ALARMAS.
- * EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETOS Y LEVANTAMIENTOS.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

**A PLATA, 14 de EL PODER EJECUTIVO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

LA PLATA, 12 Agosto 2003.

VISTO: la existencia de una importante cantidad de delitos consumados mediante la utilización de armas de fuego, que afectan la vida, la integridad psicofísica y la propiedad de las personas, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de tal realidad criminológica, que refleja un importante incremento de factores de riesgo que inciden directa o indirectamente en el deterioro de los parámetros de orden social, necesarios para garantizar el pleno ejercicio y goce de derechos y garantías de raigambre constitucional, se entiende indispensable fortalecer –a través del accionar estatal– los mecanismos eficientes para conjurar tales conductas disvaliosas que cotidianamente ponen en peligro a la comunidad.

Que tal premisa encuentra directa relación con las funciones estatales tendientes a profundizar su actividad preventiva, circunscripta a garantizar la

seguridad de las personas o sus bienes, fundamental para preservar un ámbito adecuado de convivencia social en un Estado de Derecho.

Que la proliferación de actividades de comercialización ilegal de armas posee directa incidencia con la perpetración de conductas ilícitas, llevadas a cabo mediante la intimidación o el uso efectivo de armas de fuego, potencializando el riesgo contra la integridad y la vida de las personas y denotando un alto grado de violencia.

Que establecer mecanismos de control eficiente respecto del circuito legal de armas existentes, disminuye las posibilidades de ingreso de las mismas al mercado ilícito.

Que tal preocupante realidad exige profundizar la aplicación de medidas estatales acorde a las necesidades sociales de convivencia, optimizando las exigencias registrales, tareas de inspección y demás funciones de contralor en armonización con el marco normativo aplicable y priorizando satisfacer con tales funciones, la necesidad de seguridad común, recaudo de especial relevancia para proteger y posibilitar la materialización de los demás derechos y garantías personales.

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1°: Impleméntase el “Plan Provincial de Erradicación de Armas Ilícitas”, en cuyo marco se fortalecerán las actividades en materia de inspección y fiscalización, en el territorio de la Provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley N° 20.429 y sus modificatorias, resultando autoridad de aplicación el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Las personas con domicilio real en el territorio de la Provincia de Buenos Aires cuya condición de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o de uso civil condicional se encontrare vencida, de conformidad a los lineamientos de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429, Leyes Nros. 23.979, 24.492 y 25.086, Decretos Nros. 395/75 y 252/94 y demás normativas complementarias y concordantes, deberán cumplimentar tales exigencias dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación del presente, bajo apercibimiento de ordenarse el secuestro del material que hubieren registrado, disponiéndose su decomiso y destino en los términos del Art. 70 del Anexo I al Decreto N° 395/75 Reglamentario de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429.

Artículo 3°: Las personas con domicilio real en el territorio de la Provincia de Buenos Aires que tuvieren armas de fuego de uso civil o uso civil condicional sin estar legalmente registradas, deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la publicación del presente a fin de solicitar ante las autoridades competentes la pertinente autorización. En tal sentido, se concretará una intensa campaña de difusión a los efectos de brindar información a la comunidad sobre los alcances de dichas medidas.

Artículo 4°: Dada la situación de emergencia que alcanza al sistema de seguridad provincial, se requerirá al Registro Nacional de Armas (RENAR) la reducción arancelaria respecto de los formularios de inspección y/o registro respecto de los supuestos enunciados en los artículos 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 5°: Atendiendo a la instrumentación de las distintas medidas operativas tendientes al adecuado cumplimiento del “Plan Provincial de Erradicación de Armas Ilícitas”, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires suscribirá con el Ministerio de Defensa de la Nación – RENAR– un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca.

Artículo 6°: Impleméntase un Gabinete de Análisis y un Banco de Datos en Materia de Armas Ilícitas en el ámbito de la Dirección General de Evaluación de Información para la Prevención del Delito de la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad.

Artículo 7°: El “Plan Provincia de Erradicación de Armas Ilícitas” incluirá una campaña de difusión para poner en conocimiento de la comunidad los accidentes y fallecimientos ocurridos con motivo de la

tenencia domiciliaria de armas de fuego y la grave problemática del ingreso de armas robadas como factor directo de incremento de la violencia criminal.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

DECRETO N° 1365.

**Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de agosto de 2003.

VISTO: la necesidad de adecuar funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Formación Profesional, Relaciones Institucionales y con la Comunidad, Dirección General de Formación y Capacitación; y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades establecidas en el al artículo 4° de la Ley 12.155 y atribuciones otorgadas por la Ley 12.928, corresponde a este Ministerio la organización y dirección de las Policías de la Provincia, contando con las facultades reglamentarias necesarias para su correcto funcionamiento;

Que deviene necesario satisfacer los objetivos normativamente fijados, en virtud de la importancia de los Institutos de Formación Policial involucrados, asignando funciones como Director de la Escuela de Policía "Juan Vucetich"; Subdirector de la citada Escuela, Director del Liceo Policial "Crio. Gral. Jorge V. Schoo", y Director de la Escuela de Suboficiales y Agentes "Agente Rosendo Matías";

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Asígnase, a partir del 1 de agosto de 2003, la función como Director de la Escuela de Policía "Juan Vucetich"; subdirector de la citada Escuela, Director del Liceo Policial "Crio. Gral. Jorge V. Schoo", y Director de la Escuela de Suboficiales y Agentes "Agente Rosendo Matías", al personal policial que a continuación se detallan:

Comisario Inspector del Agrupamiento Comando legajo personal n° 14.257 Juan Carlos PAGGI (DNI. 12.173.555 – clase 1959) como Director de la Escuela de Policía "Juan Vucetich".

Comisario Inspector del Agrupamiento Comando legajo personal n° 14.120 Ernesto Rubén ARAGUEZ (DNI. 14.090.680 – clase 1960) como Subdirector de la Escuela de Policía "Juan Vucetich".

Comisario del Agrupamiento Comando legajo personal n° 13.604 Antonio Roque PONCE (DNI. 11.547.243 – clase 1954) como Director del Liceo Policial "Crio. Gral. Jorge V. Schoo".

Comisario del Agrupamiento Comando legajo personal n° 14.453 Abel Remigio CASTAGNO (DNI. 11.951.390 – clase 1956) como Director de la Escuela de Suboficiales y Agentes "Agente Rosendo Matías".

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución: 2671.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de agosto de 2003.

VISTO: la necesidad de adecuar funciones en el ámbito de la Superintendencia General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley 12.155 y atribuciones otorgadas por la Ley 12.928, corresponde a este Ministerio la organización y dirección de las Policías de la Provincia, contando con las facultades reglamentarias necesarias para su correcto funcionamiento;

Que deviene necesario satisfacer los objetivos normativamente fijados, asignando función como Director de la Dirección de Sanidad al Comisario del Agrupamiento Servicios –Escalafón Profesional-, legajo personal n° 14.084 Hugo César REYES;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Asígnase, a partir del 5 de agosto de 2003, la función de Director de la Dirección de Sanidad al Comisario del Agrupamiento Servicios –Escalafón Profesional- Hugo César REYES (D.N.I. 4.988.840 – clase 1949), por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución: 2669.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de Agosto de 2003.

VISTO: el expediente N° 21.100 – 488.321/03, mediante el cual la Dirección de Bomberos solicita la aprobación de la segunda y tercera edición del curso “Primera Respuesta a Emergencias Químicas Nivel I”, y...

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1889 de fecha 17 de junio de 2003, se convalida la realización del Curso mencionado;

Que la sociedad íntegra requiere del accionar preventivo y resolutivo de los efectivos que deben intervenir en situaciones críticas en donde se ven involucrados materiales químicos, por lo que resulta necesario continuar la capacitación tendiente a lograr el perfeccionamiento y actualización de los conocimientos de la totalidad del personal perteneciente a la Dirección de Bomberos, que permitirán realizar con mayor eficiencia el desarrollo de sus tareas;

Que en uso de las facultades que le son propias por cargo y función, corresponde al Ministro de Seguridad el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Convalidar la realización de la segunda y tercera edición del curso “Primera Respuesta a Emergencias Químicas Nivel I”, llevadas a cabo el 12 y 13 de junio del cte. año en el Cuartel de Bomberos de Don Torcuato y, el 26 y 27 del mismo mes y año en el Cuartel de Bomberos de La Plata respectivamente.

Artículo 2°: Autorizar el desarrollo de futuras ediciones del curso en cuestión, con el objeto de continuar con el perfeccionamiento y actualización de los conocimientos del personal operativo perteneciente a la Dirección de Bomberos.

Artículo 3°: Regístrese, tomen intervención los organismos involucrados, publíquese, y archívese.

Resolución: 2511.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente N° 21.100 – 499.737/03, mediante el cual se gestiona la exclusión de personal de seguridad convocado a los cursos dictados en el Instituto de Formación Policial en Análisis Delictual, y...

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido convocados a los diferentes cursos por Resolución Ministerial N° 1882 de fecha 17 de junio de 2003;

Que los argumentos esgrimidos por el Cabo 1° Torres y el Cabo Romano, permite encuadrarlos excepcionalmente en los términos del artículo 443° inc. 1° del Reglamento de la Ley de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires –Decreto Ley 1675/80;

Que en uso de las facultades que le son propias por cargo y función, compete al Ministro de Seguridad el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Excluir de los cursos dictados en el Instituto de Formación Policial en Análisis Delictual, al personal de seguridad que más abajo se detalla, por los motivos expuestos en el exordio de este acto administrativo.

CURSO DE AYUDANTE DE ANALISTA DE INFORMACIÓN DELICTUAL

N°	Apellido y Nombre	Jerarquía	Legajo N°	Destino
1.	TORRES, Gladys Graciela	Cabo 1°	146.543	Cría. San Martín 3°
2.	ROMANO, Cecilia	Cabo	147.847	Cría. de la Mujer La Plata

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución: 2510.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003

VISTO: el expediente N° 21.100 – 494.068/03, mediante el cual se gestiona la exclusión del Sargento Alberto Claudio RAMIREZ legajo personal N° 137.774, del "Curso Auxiliar Operativo en la Lucha Contra el Narcotráfico", y ...

CONSIDERANDO:

Que el Sargento en cuestión ha sido convocado como alumno regular al curso de mención por Resolución Ministerial N° 1882 de fecha 17 de junio de 2003;

Que el argumento esgrimido por el mismo, permite encuadrarlo excepcionalmente en los términos del artículo 443° inc. 1° del Reglamento de la Ley de Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires – Decreto Ley 1675/80;

Que en uso de las facultades que le son propias por cargo y función, compete al Ministro de Seguridad el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Excluir del "Curso Auxiliar Operativo en la Lucha Contra el Narcotráfico" – ciclo lectivo año 2003, al Sargento Alberto Claudio RAMIREZ legajo personal N° 137.774, numerario de la Comisaría 1ra. de La Plata, por los motivos expuestos en el exordio de este acto administrativo.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

Resolución: 2509.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de Agosto de 2003.

VISTO: el expediente N° 21.100 – 484.879/03, mediante el cual se solicita la autorización para la realización del "Programa de Educación No Presencial en contenidos de Informática" al llevarse a cabo en el Instituto de Formación Policial en Análisis Delictual, y...

CONSIDERANDO:

Que dicho curso tiende a capacitar al personal policial para la utilización de los recursos tecnológicos en el ejercicio de la función y actualizar las competencias vinculadas con el manejo de los mismos en el marco de la actividad cotidiana, contribuyendo al mejoramiento de la producción laboral de la Institución Policial;

Que en uso de las facultades que le son propias por cargo y función, compete al Ministro de Seguridad el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la realización de "Programa de Educación No Presencial en Contenidos de Informática (PENCI)", a llevarse a cabo en el ámbito de la Dirección General de Formación y Capacitación, organizado por el Instituto de Formación Policial en Análisis Delictual.

Artículo 2°: Aprobar el programa que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución: 2508.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ANEXO

- 1) **DENOMINACIÓN:** "Programa No Presencial en Contenidos de Informática" (PENCI).
- 2) **SEDE:** Instituto de Formación Policial en Análisis Delictual.
- 3) **ORGANISMO DE COORDINACIÓN:** Dirección de Formación y Capacitación.

4) **ORGANISMO DE EJECUCIÓN:** Instituto de Formación Policial en Análisis Delictual (IFPAD).

5) **FUNDAMENTACIÓN:** Con la intención y la necesidad de dar una respuesta a una institución policial que enfrenta un proceso de cambio donde ocupan un papel primordial las nuevas tecnologías de la información con la reformulación de los espacios de trabajo, que exige desarrollar nuevos tipos de relaciones educativas para satisfacer las demandas de capacitación en servicio de un personal diseminado geográficamente en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Que tiene la premisa fundamental de considerar la educación policial como un proceso que compromete a actores sociales en el marco de una dimensión social relevante, se ha elaborado la realización de un PROGRAMA DE EDUCACIÓN NO PRESENCIAL EN CONTENIDOS DE INFORMÁTICA (PENCIL) para ofrecer una alternativa educacional de interacción sincrónica donde se promuevan los procesos de diálogo y la interpelación entre los distintos sujetos de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Como se expresa en su denominación, el programa consiste en el desarrollo de estrategias de capacitación de contenido exclusivamente vinculados al desarrollo de la Informática, a través de la tecnología de la información y de la comunicación: Internet, Intranet, Video, CD-ROM Y Broadcast.

Por esta propuesta cada uno de los alumnos se incorpora a la comunidad de aprendizaje por medio de una computadora, mediante su registración de acuerdo a las normas vigentes en el IFPAD. Los estudiantes siguen el proceso de aprendizaje desde su domicilio o lugar de trabajo con la ayuda de materiales didácticos hipermediables que le brinda el organismo ejecutor que se hallarán disponibles en el Instituto al inicio del mismo, y próximamente, a través de la red (intranet ministerial).

Los cursos le permitirán a cada participante una modalidad de cursada con restricciones de horarios de consulta pudiendo enviar y recibir mensajes, intercambiar información con el docente y el tutor a cargo, compartir experiencias, realizar consultas o participar en las actividades colectivas que se propongan.

Podemos decir finalmente que se pretenderá que el alumno aprenda por sí mismo y por medio de la interrelación con sus compañeros, mediante la resolución de problemas, transformando los contenidos en casos prácticos vinculados a la función policial, generando de esta manera herramientas que posibilita Internet como medio de comunicación, y tutorías, asesoramiento y apoyo técnico por medio de los docentes, tutores y responsables designados por el IFPAD. Se potenciarán procesos de pensamientos que promuevan el análisis, la educación, la inducción y la síntesis, características fundamentales en el perfil pretendido para el Funcionario Policial del futuro encuadrado en las pretensiones de la sociedad del nuevo milenio que promueve la creación de propuestas de formación permanente de calidad, abiertas, interactivos y flexibles.

6) **EXPECTATIVAS DE LOGRO:** Los alumnos estarán en condiciones de:

- Aplicar conocimientos, habilidades, destrezas en tecnologías de la información y la comunicación a través de las herramientas conceptuales y procedimentales, que permitan la incorporación a la actividad policial profesional.
- Contribuir al logro de una mayor calidad y eficiencia del servicio, dotándolo de personal policial formado y actualizado en desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación y en su aplicación práctica.

7) **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Capacitar personal policial para la utilización de recursos tecnológicos en el ejercicio de la función.
- Actualizar las competencias vinculadas al manejo y utilización de los recursos tecnológicos en el marco de la función policial.
- Contribuir al mejoramiento en la capacidad de producción laboral de la institución policial.

8) **CURSOS DEL PROGRAMA:**

- Sistema Operativo Windows 95/98/2000
- Procesador de Textos
- Planillas de Cálculos
- Base de Datos
- Internet

*Los contenidos y objetivos de estos programas se detallan en el punto 15.

9) **DESTINATARIOS:** En esta etapa de evaluación del sistema se destinará a integrantes del CEPALD y al personal policial que cumplan los requisitos que establezca el Instituto Superior de Formación Policial en Análisis Delictual.

10) **DURACIÓN:** Por tratarse de una modalidad no presencial y a distancia que se extenderá durante la totalidad del año, la duración dependerá del contenido y las características de cada curso; previéndose una duración de 8 (ocho) semanas para cada uno. A partir del

cumplimiento de los requisitos IFPAD, le informarán a los alumnos todo lo relacionado al desarrollo del curso (tiempo, actividades, evaluación, etc.).

El alumno deberá contar necesariamente con el acceso a una PC y una cuenta de correo electrónico (personal, familiar, trabajo, ciber, etc).

En esta Primer etapa de evaluación del Programa el alumno recibirá un CD-ROM con el material necesario para trabajar en los distintos módulos y no está previsto el envío del material en otro soporte que no sea el digital. Respecto del soporte tecnológico de esta etapa se utilizará el existente en el IFPAD.

Cantidad de H.C.S.: en esta primer etapa se utilizarán 12 H.C.S., previendo incrementar el próximo ciclo lectivo esa carga horaria, debido a que se ampliará la cantidad de cursantes y las tutorías.

11) EVALUACIÓN: Presentación de dos trabajos prácticos como mínimo para cada módulo según la modalidad que establezca el docente tutor. Los trabajos se presentarán y evaluarán vía correo electrónico. Concluida esta etapa se concentrarán los exámenes finales presenciales.

12) CALIFICACIÓN: Con la aprobación del curso, se hará entrega de las certificaciones del IFPAD.

13) INSCRIPCIÓN: La inscripción será presencial en la sede del Instituto teniendo en cuenta las características de la primer etapa de evaluación del programa.

14) CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA: A los fines de la instrumentación del programa que dependerá de la Dirección del IFPAD, la Jefatura de Estudios del Instituto realizará los mismos trámites y registros correspondientes a los Cursos, Seminarios y Talleres que dependerán del citado Instituto.

La estructura del programa será la siguiente:

- a) Un docente responsable de la supervisión y coordinación del programa.
- b) Docente – Tutores.

El tutor del curso es la persona encargada de establecer un contacto cotidiano con los alumnos y guiarlos en su proceso de aprendizaje a través de la red.

El docente es el especialista en los contenidos y la aplicación de las nuevas tecnologías de la información.

15) CONTENIDOS Y OBJETIVOS:

Windows:

1. Desarrollar conocimientos básicos relacionados con el manejo windows.
2. Conocer los servicios principales disponibles.
3. Utilizar windows con autonomía.

UNIDAD 1: Conceptos básicos

El sistema operativo, las ventanas; manejo del ratón y del teclado; formas de cerrar una ventana.

UNIDAD 2: El escritorio

Conoce el Escritorio de Windows Me; las barras y el botón inicio; los íconos y accesos directos; como organizar los íconos del escritorio; como crear accesos directos; como cambiar la fecha y la hora del reloj; visualizar las barras de herramientas.

UNIDAD 3: El explorador de Windows Me

Iniciar el Explorador; la ventana del explorador; las vistas del explorador; seleccionar archivos; crear y eliminar carpetas; eliminar archivos; copiar carpetas o archivo; mover carpetas o archivos; cambiar el nombre a una carpeta; propiedades de las carpetas y archivos; mostrar archivos o carpetas ocultas; conocer los tipos de archivos; ordenar carpetas; modificar el funcionamiento de las ventanas; conceptos básicos; archivos; carpetas y unidades; personalizar las vistas; otras formas de copiar y mover; compartir carpetas; modificar tipos de archivo; ordenar carpetas rápidamente.

UNIDAD 4: La búsqueda

Buscar archivos o carpetas; buscar equipos; buscar personas; buscar en internet; el uso de los comodines; búsqueda avanzada; el uso de los comodines; búsqueda avanzada.

UNIDAD 5: La papelera

Conoce la papelera; restaurar archivos o carpetas; eliminar archivos o carpetas, vaciar papelera, personalizar la papelera.

UNIDAD 6: Configurar la pantalla

El fondo de pantalla; el protector de pantalla; la apariencia de la pantalla; la resolución y los colores; personalizar la pantalla.

UNIDAD 7: Configurar el ratón

Los botones; los punteros; opciones del puntero.

UNIDAD 8: Agregar y/o quitar programas

Instalar o desinstalar programas; crear discos de inicio; agregar componentes de Windows Me; el registro de Windows.

UNIDAD 9: Agregar nuevo Hardware

Agregar un nuevo Hardware

UNIDAD 10: Configurar la impresora

Instalar una impresora; la cola de impresión; propiedades de la impresora.

UNIDAD 11: Herramientas del sistema

Scandisk; desfragmentador de discos; información del sistema; restaurar el sistema; formatear un disquete; liberar espacio en disco; mapa de caracteres; otras formas de liberar espacio en disco.

UNIDAD 12: El administrador de tareas

Tareas programadas; como generar una tarea programada; personalizar una área.

UNIDAD 13: Reproductor de Windows Media

Reproductor en curso; manejo del reproductor, como crear una lista de reproducción; agregar un archivo a una lista de reproducción; el reproductor de CD; copiar un CD.

UNIDAD 14: La ayuda de Windows

Formas de buscar ayuda

Procesador de textos:

1. Conocer las herramientas básicas del Procesador de textos para la redacción de documentos (menos, notas, resoluciones, ect).
2. Identificar las distintas opciones para el almacenamiento y disponibilidad de los documentos.

UNIDAD 0: Mi primer documento

Arrancar Word 2000; el primer texto; guardar un documento; abrir un documento.

BÁSICO: Conceptos iniciales; el ratón; las ventanas; compaginar dos sesiones.

UNIDAD 1: Introducción. Elementos de Word 2000

Distintas formas de arrancar Word 2000, elementos de la pantalla inicial, ayuda de Word; .

BÁSICO: las barras de herramientas.

AVANZADO: más formas arrancar Word 2000; menús inteligentes; personalizar barras.

UNIDAD 2: Edición básica

Desplazarse por un documento; seleccionar; eliminar; deshacer y rehacer; copiar; cortar y pegar; buscar; buscar y reemplazar; distintas formas de ver un documento.

Ver varios documentos a la vez.

BÁSICO: desplazarse por un documento.

AVANZADO: buscar y reemplazar; el nuevo portapapeles.

UNIDAD 3: GUARDAR, abrir eliminar.

Guardar; guardar como; abrir.

BÁSICO: unidades, archivos y carpetas.

AVANZADO: cambiar carpeta predeterminada; búsqueda avanzada.

UNIDAD 4: Formato y párrafo

Formato de un texto; formato carácter; fuentes; formato párrafo; tabulaciones; cambio a mayúsculas; copiar formato.

AVANZADO: formato carácter; formato párrafo, tabulaciones, escribir al vuelo.

UNIDAD 5: Ortografía y gramática

Revisión ortográfica; revisión gramatical; autocorrección.

BÁSICO: errores ortográficos; opciones de ortografía.

UNIDAD 6: Diseño de página

Configurar página. Números de página. Encabezados y pie de página.

UNIDAD 7: Tablas

Creación de tablas; desplazarse, seleccionar y borrar en las tablas; barra de herramientas; tablas y bordes; menú contextual de tablas.

AVANZADO: modificar tablas; ajustar texto y márgenes; mover libremente; tablas unidades y ajuste de imágenes.

UNIDAD 8: Estilos

Aplicar estilos. Crear y modificar estilos.

UNIDAD 9: Plantillas

Utilización de plantillas de word; modificar plantillas; crear plantillas a partir de documentos de word.

UNIDAD 10: Imágenes y gráficos

Tipos de archivos gráficos; insertar imágenes; manipular imágenes; insertar autoformas y dibujar; modificar gráficos; añadir texto a los gráficos; insertar WordArt; modificar WordArt; insertar imágenes desde escáner o cámara; insertar gráficos de Microsoft Graph; insertar imágenes desde Internet; insertar imágenes desde el portapapeles.

BÁSICO: Insertar imágenes.

UNIDAD 11: Impresión

Desde el icono imprimir, desde la barra del menú; descripción de la ventana imprimir.

UNIDAD 12: Página Web con Word 200

Crear una página Web; título de la página Web; modificar un hipervínculo; convertir a HTML; barra Web; barra marcos; escribir código HTML; asistente para páginas Web; publicar en Internet; diseño.

UNIDAD 13: Combinar correspondencia

Conceptos previos; crear o abrir el documento principal; insertar campos de combinación; ver datos combinados; desplazarse por los documentos nuevos; combinar al imprimir; combinar el botón; opciones de consulta; ordenar registros; modificar el contenido del origen.

Planillas de cálculos

1. Conocer las herramientas básicas de la planilla de cálculo para realizar operaciones sencillas.
2. Conocer las funciones de la planilla de cálculo para el ingreso y tratamientos de datos.

UNIDAD 1: Introducción. Elemento de Exel 2000

Arrancar Exel 2000; compaginar dos sesiones; menús inteligentes.

UNIDAD 2: Empezando a trabajar con Exel

Movimiento rápido en la hoja; movimiento rápido en el libro; introducir datos; modificar datos; tipos de datos; conceptos básicos de Exel; tipos de datos de Exel.

UNIDAD 3: Operaciones con archivos

Guardar un libro de trabajo; cerrar un libro de trabajo; abrir un libro de trabajo ya existente; empezar un nuevo libro de trabajo; botones del cuadro de diálogo guardar; crear automáticamente copias de seguridad; proteger libros de trabajo; cerrar todos los libros abiertos; botones del cuadro de diálogo abrir; abrir varios libros de trabajo a la vez; abrir libros de trabajo de sólo lectura; botones del cuadro de diálogo nuevo; usar plantillas y crear plantillas.

UNIDAD 4: Funciones

Funciones; insertar función.

UNIDAD 5: Selección de celdas

Selección de celdas; añadir a una selección; ampliar a una selección; seleccionar celdas con el teclado; seleccionar varias hojas de cálculo.

UNIDAD 6: Formato de celdas

Fuente; alineación; borde; tramas números; protección de celdas.

UNIDAD 7: Borrador de celdas

Borrar celdas.

UNIDAD 8: Formato de filas

Alto de fila; autoajustar; ocultación de filas y columnas.

UNIDAD 9: Formato de columnas

Ancho de columna; autoajustar a la selección; ancho estándar de columnas; ocultación de filas y columnas.

UNIDAD 10: Formato de hojas

Cambiar nombre de la hoja; ocultar hojas; mostrar hojas ocultas; añadir un fondo a fondo a una hoja.

UNIDAD 11: Insertar filas, columnas, celdas y hojas.

Insertar filas en una hoja; insertar columnas en una hoja; insertar celdas en una hoja; insertar hojas en un libro de trabajo; mover o copiar una hoja de cálculo.

UNIDAD 12: Eliminar filas, columnas, celdas y hojas.

Eliminar filas y columnas de una hoja; eliminar celdas de una hoja; eliminar hojas de un libro de trabajo.

UNIDAD 13: Mover celdas

Mover celdas utilizando el portapapeles; mover celdas utilizando ratón.

UNIDAD 14: Copiar celdas

Copiar celdas utilizando el portapapeles; copiar celdas utilizando el ratón; copiar celdas adyacentes; pegado especial y autorellenado.

UNIDAD 15: Corrección de la ortografía

Autocorrección; verificación de la ortografía.

UNIDAD 16: Gráficos

Crear un gráfico; modificar la posición y el tamaño de un gráfico; personalizar gráficos.

UNIDAD 17: Impresión.

Vista preliminar; configurar página; imprimir; encabezado y pie de página.

Base de datos

1. Conocer las herramientas básicas de la Base de Datos Access.
2. Identificar las distintas opciones que ofrece la herramienta para el tratamiento de datos.
3. Operar con tablas y registros.

UNIDAD 1: Elementos básicos de Access 2000

Arrancar Access 2000; la pantalla inicial; las barras; compaginar dos sesiones; menús inteligentes.

UNIDAD 2: Crear, abrir y cerrar una base datos

Conceptos básicos de Access; crear una base de datos; opciones del cuadro de diálogo; cerrar la base de datos; abrir una base de datos; más opciones al abrir una base de datos.

UNIDAD 3: Crear tablas de datos

Crear una tabla de datos; tipos de datos; propiedades de los campos; personalizar formatos de los campos; personalizar máscaras de los campos; guardar una tabla; cerrar una tabla.

UNIDAD 4: Modificar tablas de datos

Modificar el diseño de una tabla; introducir y modificar datos de una tabla; desplazarse dentro de una tabla.

UNIDAD 5: Las relaciones

Tipos de relaciones; integridad referencial; crear la primera relación; añadir tablas en la ventana relaciones; modificar relaciones.

UNIDAD 6: Los formularios

Crear un formulario; manejar formularios; buscar datos.

UNIDAD 7: Las consultas

Tipos de consulta; consultas de acción; crear consultas de selección; ejecutar una consulta; modificar el diseño de una consulta.

UNIDAD 8: Los informes

Crear un informe; imprimir un informe.

Internet

1. Conocer las herramientas básicas de Internet.
2. Manejo de navegadores y buscadores.
3. Manejo de correo electrónico y grupos de educación.

UNIDAD 1: Introducción

¿Qué es Internet?. ¿Quién y cómo se crea información en Internet?. Características de Internet. ¿Qué se puede hacer en Internet?. A) Consultar información. B) Correo. Mensajería. SMS. WAP. C) Chat IRC. News. Listas d) Videoconferencia. Juegos. Comprar. E) Formación. Descargar archivos. F) Crear información. El futuro de Internet. Como evolucionó Internet. Formatos de archivos. Internet 2. Conceptos básicos, ADSL, HTTP, URL, HTML, TCP/IP. Servicios de Internet: correo, FTP, IRC, etc.

UNIDAD 2: Conectarse a Internet

¿Qué se necesita?. Terminal. Conexión. MODEM. Proveedor. Navegador. Tipos de conexión a Internet. Red telefónica básica RTB. Red digital RDSI. Red digital ADSL. Conexión por cable. Conexión a través de teléfonos móviles. Teléfonos móviles GSM. Teléfonos móviles GPRS. Teléfonos móviles UMTS. Red eléctrica. Conexión vía satélite. Otros sistemas. Configurar el MODEM y la conexión. Wap. Configurar el MODEM. Configurar la conexión.

UNIDAD 3: Los navegadores

Introducción. Internet Explorer (IE). Elementos de la pantalla inicial. Barra de direcciones. Herramientas estándar. Favoritos. Agregar a favoritos. Menú archivo. Menú Edición. Menú Contextual. Menú ver. Menú herramientas. Página de inicio. Archivos temporales. Historial Opciones de Internet. Seguridad. Importar / exportar favoritos. Configurar archivos temporales. Instalar y actualizar un navegador. Manejo básico del navegador.

UNIDAD 4: Los buscadores

¿Qué es un buscador?. Tipos de buscadores. ¿Son necesarios los buscadores?. Empecemos a buscar con Google. Buscador AlltheWeb. Más buscadores buenos. Yahoo, Altavista, Lycos, Excite. Buscadores hispanos y europeos. El futuro de los específicos. Metabuscaros. Altas en los buscadores. Otras formas de buscar. Búsqueda paso a paso con Google. Características de AlltheWeb.

UNIDAD 5: El correo

Introducción. Funcionamiento del correo. Los programas del correo. Outlook Express. La barra estándar. Redactar. La libreta de direcciones. Opciones Webmail. Mensajería instantánea. Opciones de Outlook Express.

UNIDAD 6: El chat

El chat. Tipos de chat. IRC. NetMeeting. Mensajería instantánea.

UNIDAD 7: Grupos de discusión

¿Qué son los grupos de discusión?. Acceder a los grupos de discusión. Suscribirse a los grupos de discusión. Leer y escribir en los grupos de discusión. Foros y listas de distribución de correo. Configurar un grupo de discusión. Utilizar Google para acceder a los grupos de discusión.

UNIDAD 8: Comprar en Internet

Introducción. ¿Qué se puede comprar en Internet?. Formas de pago. Seguridad. Precauciones.

UNIDAD 9: Aprender en Internet

Introducción. Ventajas de la educación en Internet. Inconvenientes de la educación en Internet. Características de los cursos en Internet. Software necesario. Herramientas para crear cursos, sitios concursos gratis. Sitios con cursos de pago. Sitios para profesores.

UNIDAD 10: Virus

Introducción. Infección. Propagación. Daños y efectos causados. Detención. Tipos de virus. Precauciones. Eliminación.

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: Que mediante expediente N° 21.100 – 435.184/03 la empresa SEÑALCO SUDAMERICANA S.A., solicitó la incorporación de una Estación de

Abonado (E.A.) instalada en HSBC BANK ARGENTINA S.A. sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 4261 de la localidad de Lanús vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Lanús Jefatura Departamental Lomas de Zamora y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas dependiente de la Dirección de Tecnología y Servicios Especiales de Comunicaciones, el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 27.

Que se realizó favorablemente la inspección de instalación y funcionamiento;

Que se cumplió con la totalidad de exigencias legales y reglamentarias;

Que en orden a las atribuciones conferidas por la Ley 12.856;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A.), correspondiente a la entidad vigilada HSBC BANK ARGENTINA S.A., ubicada en la calle Hipólito Irigoyen N° 4261 de la localidad de Lanús, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa SEÑALCO SUDAMERICANA S.A., instalada en la Radioestación Lanús, Jefatura Departamental Lomas de Zamora.

Artículo 2°: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3°: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y archívese.

Resolución: 2507.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: Que mediante expediente N° 21.100 – 405.052/03 la empresa SEÑALCO SUDAMERICANA S.A., solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en BANCO COMAFI S.A. sito en la calle Rivadavia N° 332 (ATM Bingo Quilmes) de la localidad de Quilmes vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Quilmes Jefatura Departamental Quilmes y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas dependiente de la Dirección de Tecnología y

Servicios Especiales de Comunicaciones, el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 29.

instalación y funcionamiento;

legales y reglamentarias;

Ley 12.856;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A.), correspondiente a la entidad vigilada BANCO COMAFI S.A., ubicada en la calle Rivadavia N° 332 (ATM Bingo Quilmes) de la localidad de Quilmes, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa SEÑALCO SUDAMERICANA S.A., instalada en la Radioestación Quilmes, Jefatura Departamental Quilmes.

Artículo 2°: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3°: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y archívese.

Resolución: 2506.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: Que mediante expediente N° 21.100 – 405.051/03 la empresa SEÑALCO SUDAMERICANA SA. solicitó la incorporación de una Estación de Abonado (E.A.) instalada en BANCO COMAFI SA. sito en la calle Avenida 844 N° 2516 (ATM Bingo Solano) de la localidad de San Francisco Solano vinculada al sistema de alarmas de acceso múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) cuya estación radioeléctrica (E.R.C.) se encuentra instalada en la Radioestación Quilmes Jefatura Departamental Quilmes y;

CONSIDERANDO:

Que estando debidamente presentado y aprobado el contrato de alquiler del sistema celebrado entre la empresa y la entidad vigilada;

Que queda acreditado mediante el análisis técnico efectuado por la Sección Técnica de la División Alarmas dependiente de la Dirección de Tecnología y Servicios Especiales de Comunicaciones, el correcto uso de la frecuencia de trabajo otorgada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, conforme resulta del informe técnico que obra a fs. 29.

instalación y funcionamiento;

legales y reglamentarias;

Ley 12.856;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitar oficialmente el enlace de alarmas entre la Estación de Abonado (E.A.), correspondiente a la entidad vigilada BANCO COMAFI S.A., ubicada en la Avenida 844 N° 2516 (ATM Bingo Solano) de la localidad de San Francisco Solano, vinculada con la estación radioeléctrica (E.R.C.) del sistema múltiple por división de tiempo (S.A.A.M.D.T.) perteneciente a la empresa SEÑALCO SUDAMERICANA S.A., instalada en la Radioestación Quilmes, Jefatura Departamental Quilmes.

Artículo 2°: Notificar por intermedio del órgano competente a la empresa, fecha que determinará el primer ingreso del treinta por ciento (30%) del alquiler a la Cuenta Sistema de Alarmas Ley 9858/82.

Artículo 3°: Regístrese, tome conocimiento la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, publíquese en la **Orden del Día** y archívese.

Resolución: 2505.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 21.100 N° 369.368/03 correspondiente a la causa contravencional número 0251, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTICULO 47 inciso "d" DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"INVESTIGACIONES DUQUE S.A."** y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/uno vuelta (fs. 1/1 vta.) obra acta de constatación, labrada el 06 de noviembre de 2002, en ocasión que personal policial se constituyó en el objetivo denominado TORTUGAS COUNTRY CLUB sito en Ruta Panamericana Ramal Pilar km. 37 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas. En la oportunidad se constató la presencia de Anibal Román Rodríguez quien manifestó desempeñarse como encargado de turno de la prestadora "DUQUE SEGURIDAD S.A.", vistiendo uniforme, no porta armas y carece de credencial habilitante. En dicho acto hizo entrega de nómina de personal que a la fecha se encuentra presente en esa misión compuesta por doce vigiladores y que se adjunta a fs. 2. Asimismo, se hizo presente el vigilador Andrés Rubén Aveiro quien viste de civil y carece de credencial como también el Sr. Alberto Jorge Capelli, quien manifestó desempeñarse como Jefe de Servicio, exhibiendo credencial nro. 160.237, no porta armas y viste de civil.

Que a fojas cuatro (fs. 4) luce informe del Área Archivo y Registro, indicándose que la encartada posee el objetivo declarado y adjunta a fs. 5 detalle del personal declarado y aquel que no se registra ante la Autoridad de Aplicación; surgiendo que de los que suscribieron el acta, el vigilador Andrés Rubén Aveiro no se encontraba declarado.

Que a fojas seis (fs. 6) obra informe del Área Habilitaciones, señalándose que la citada prestadora se encuentra habilitada desde el 15/05/68 por resolución nro. 18.077, con domicilio en calle Fray Cayetano nro. 574 de la localidad de Ramos Mejías, partido de La Matanza siendo su Jefe de Seguridad el Sr. Alberto Ricardo Cavani.

Que a fojas once (fs. 11) luce cédula de notificación dirigida al Jefe de Seguridad de la encartada diligenciada en el último domicilio registrado, sito en calle Fray Cayetano nro. 574 de Ramos Mejías, en los términos del artículo 65 de la Ley 7647 y con cumplimiento del artículo 60 de la Ley 12297 y artículo 60 del decreto 1897/02.

Que a fojas veintinueve (fs. 29) el Área Contable certifica que el vigía en los términos del artículo 53 de la ley 12.297, asciende a la suma de pesos seis mil ciento cuarenta y nueve (\$ 6.149,00).

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, la veracidad de su contenido no se advierte

vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada, esto es la realización por parte de la encartada de servicios de seguridad en un objetivo denunciado pero utilizando personal que carecía de los requisitos legales.

Que a mayor abundamiento, no resulta valladar para tal conclusión, la circunstancia que el personal que figura a fs. 2 sin registrar conforme el informe de fs. 5, sus datos y firmas no constan en el acta de fs. 1/1 vta.; toda vez que la cantidad de vigiladores sin declarar podrían incidir a los efectos de la graduación de la sanción, en los términos del art. 54 de la Ley 12.297. Sin perjuicio de ello, la sola constatación del vigilador Andrés Rubén Aveiro prestando servicios, pero careciendo de los requisitos legales, hacen incurrir a la causante, sin hesitación alguna, en lo prescripto por el art. 47 inc. "d" del plexo jurídico citado.

Que finalmente, es dable destacar que la Ley 12.297, actualmente en vigencia obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, objetivos y armamento utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo citado en el párrafo precedente.

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen del Órgano Asesor de fojas veinticuatro y vuelta (fs. 24 y vta.) queda acreditada en autos la infracción al artículo 47 inc. "d" de la Ley 12.297, por parte de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "INVESTIGACIONES DUQUE S.A.", y la presente causa en estado de dictarse el presente acto administrativo que conforme a derecho corresponda.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**INVESTIGACIONES DUQUE S.A.**", con domicilio legal en calle Fray Cayetano nro. 574 de la localidad de Ramos Mejías, partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, al **PAGO**, dentro de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 61.490,00) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que realizaba un servicio de seguridad, empleando en su ejercicio, personal que carecía de los requisitos establecidos en el plexo normativo vigente (Art. 47 inc. d); 52, 2) b); 53; 54; 64 y ccs. Ley 12.297).

Artículo 2°: Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (Art. 65 Ley 12.297).

Artículo 3°: La sanción impuesta en el artículo precedente quedará firme transcurridos cinco días hábiles a partir de su notificación. (Art. 5° decreto 3707/98).

Artículo 4°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación, previo a su publicación en **Orden del Día**. Cumplido, archívese en el legajo correspondiente.

Resolución: 2504.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 21.100 N° 473.552/02 correspondiente a la causa contravencional número 0219, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTICULO 47 inciso "b" y "d" DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**FENIX S.R.L.**" y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/uno vuelta (fs. 1/1 vta.) obra acta de constatación, labrada el 09 de febrero de 2002, en ocasión que personal policial se constituyó en el objetivo "Farmacia Pueyrredón", sito en Belgrano 2448 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. En la oportunidad se constató la presencia del Sr. Jorge Félix Giordano quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora "FENIX S.R.L.", vistiendo de civil, sin portar armas, cumpliendo funciones para la encartada desde hace dos meses, siendo el responsable de la empresa el Sr. Luis Grossi.

Que a fojas dos (fs. 2) la Sección Informes Judiciales señala mediante informe que tanto el objetivo, como el vigilador identificado en el acta de inicio, no se encuentran declarados ante el Organismo de Aplicación.

Que a fojas diecisiete (fs. 17) el Área Habilitaciones informa que la encartada FENIX S.R.L. se encuentra habilitada por Resolución nro. 55590 de fecha 05/08/87 con sede en Ameghino nro. 3418 de la localidad de Villa Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero siendo su Jefe de Seguridad el Sr. Lautaro Francisco Castro.

Que a fojas veinte (fs. 20) luce cédula de notificación dirigida al último domicilio, que como sede, registra la encartada, diligenciada en los términos del artículo 65 de la Ley 7647 y con observancia de los recaudos legales, sin que la misma hubiere comparecido, presentando descargo ni ofrecido medio probatorio alguno.

Que a fojas treinta y uno (fs. 31) el Área Contable certifica que el vigía en los términos del artículo 53 de la ley 12.297, asciende a la suma de pesos seis mil ciento cuarenta y nueve (\$ 6.149,00).

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, en este sentido su contenido tiene ese valor probatorio, en cuanto a la certeza de lo allí señalado ante el funcionario público, toda vez que su veracidad no se advierte vulnerada por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de las expresiones vertidas en dicha acta, los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada.

En mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen del Órgano Asesor a fojas veinticinco y vuelta (fs. 25 y vuelta) queda acreditada en autos la infracción al artículo 47 incs. "b" y "d" de la Ley 12.297, por parte de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "FENIX S.R.L.", y la presente causa en estado de dictarse el presente acto administrativo que conforme a derecho corresponda.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "FENIX S.R.L.", con domicilio legal en calle Ameghino nro. 3418 de la localidad de Villa Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 61.490,00) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que realizaba un servicio sin haber comunicado, en tiempo y forma a la autoridad de aplicación, la celebración del contrato; y que ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad, personal que carecía de los requisitos establecidos en el plexo normativo vigente (Art. 47 incs. b) y d); 52, 2) b); 53; 54; 64 y ccs. Ley 12.297).

Artículo 2°: Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (Art. 65 Ley 12.297).

Artículo 3°: La sanción impuesta en el artículo precedente quedará firme transcurridos cinco días hábiles a partir de su notificación (Art. 5° decreto 3707/98).

Artículo 4°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación, previo a su publicación en **Orden del Día**. Cumplido, archívese en el legajo correspondiente.

Resolución: 2503.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 21.100 N° 443.232/03 correspondiente a la causa contravencional número 0065, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 47 incisos "b" y "d", 24 inciso "d", 28 y 47 inciso "h" DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"SEGURIDAD 2001 S.R.L."** y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/uno vuelta (fs. 1/1 vta.) obra acta de constatación, labrada el 10 de diciembre de 2000, en ocasión que personal policial se constituyó en calles Pasteur y De los Santos Sayas de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando. En la oportunidad se constató la presencia de Enrique Carlos Alberto Eyheravide quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora "SEGURIDAD 2001", vistiendo uniforme, con inscripción, letras amarillas "Seguridad 2001", no porta armas, ni credencial, cubre dicho servicio para domicilios en la calle Pasteur y cuenta con una garita ubicada en esta última arteria y Santos Sayas.

Que a fojas dos (fs. 2) luce informe del Área Informes Judiciales, señalando que la inculpada no registra declarado dicho objetivo a su favor como tampoco al vigilador Enrique Carlos Alberto Eyheravide, en tanto que su última sede habilitada es en calle O'Higgins 1351 de San Isidro.

Que a fojas trece (fs. 13) el Área Habilitaciones, amplía la constancia de fs. 2 e informa que la responsabilidad comercial recae en Raúl Tomás López y Ángel Fabián Abelleira.

Que a fojas cuarenta y tres (fs. 43) luce declaración prestada por el Sr. Ángel Fabián Abelleira en su calidad de socio de la prestadora "Seguridad 2001 S.R.L.", toma vista de las actuaciones y manifiesta que hace aproximadamente dos años a la fecha se desvinculó de la agencia de marras mediante un acta que se labró en el libro de actas con la promesa del socio Luis René Layera que se encargaría de inscribir la sesión de cuotas societarias en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, trámite que no sabe si se llevó a cabo y que desconocía la sede de la agencia.

Que a fojas sesenta y cinco/sesenta y cinco vuelta (fs. 65/65 vta.) luce declaración prestada por el Sr. Raúl Tomás López que se presenta en su calidad de socio de la prestadora "SEGURIDAD 2001 S.R.L." tomando vista de las actuaciones y manifestando que se desvinculó de la mencionada agencia en enero del año 2000, que lo hizo de palabra con la promesa de parte de una persona que manejaba la agencia (que nunca figuró en el contrato social) pero la sesión de cuotas jamás se llevó a cabo. Asimismo manifestó que nunca pudo volver a dar con ninguno de sus integrantes de la citada agencia, dado que cerraron la sede y no sabe dónde ubicarlos, que la persona que manejaba la agencia era de nacionalidad uruguaya por lo cual no podía figurar en el contrato social de nombre Luis René Leyera.

Que a fojas setenta y dos/setenta y siete (fs. 72/77) obran fotocopias del estatuto social y sesión de cuotas remitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Bs. As., coincidentes con las obrantes a fs. 17/20 y 38/40 del expediente que oportunamente fuera acumulado (legajo de la prestadora encartada).

Que a fojas ochenta (fs. 80) la Autoridad de Aplicación re-caratula estos obrados, agregando a los artículos 47 inc. "b" y "d" los artículos 24 inc. "d", 28 y 47 inc. "h" de la Ley 12.297.

Que a fojas ochenta y siete (fs. 87) luce nueva declaración del Sr. Raúl Tomás López quién se notifica de la re-caratulación dispuesta y aporta como prueba documental de sus dichos, una copia de denuncia efectuada el 11/03/02 coincidente con la obrante a fs. 297/298 del citado expediente de habilitación acumulado y desglosado a posteriori, según constancia de fs. 104.

Que a fojas noventa (fs. 90) obra cédula de notificación al Sr. Ángel Fabián Abelleira, dirigida al domicilio constituido a fs. 43 para que preste declaración indagatoria en estos obrados con modificación de las faltas imputadas, sin haberse verificado presentación alguna.

Que a fojas ciento diez (fs. 110) el Área Contable certifica que el vigía en los términos del artículo 53 de la Ley 12.297, asciende a la suma de pesos seis mil ciento cuarenta y nueve (\$ 6.149,00).

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, la veracidad de su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de las faltas endilgadas, esto es la realización por parte de la encartada de servicios de seguridad en un objetivo no denunciado, utilizando personal que carecía de los requisitos legales; haber efectuado cambios en la composición de socios y domicilio legal sin la previa autorización expedida por el Organismo de Aplicación.

Que a mayor abundamiento, no resulta valladar para tal conclusión, las manifestaciones vertidas por los Sres. Abelleira y López, como las constancias obrantes en el legajo de la prestadora inculpada –Expediente 2137 nro. 168.218/98– sindicado precedentemente, incurriendo a la sazón, la causante, en lo prescripto por los arts. 24 inc. “d”, 28 y 47 incs. “b”, “d” y “h” del plexo jurídico citado.

Que finalmente, es dable destacar que la Ley 12.297, actualmente en vigencia obliga a la prestadora de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, objetivos y armamento utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y ello arriesgo de incurrir en infracciones tipificadas en los artículos citados en el párrafo precedente.

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen del Órgano Asesor de fojas noventa y seis/noventa y siete (fs. 96/97) queda acreditada en autos las infracciones a los artículos 24 inc. “d”, 28 y 47 incs. “b”, “d” y “h” de la Ley 12.297, por parte de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “SEGURIDAD 2001 S.R.L.”, y la presente causa en estado de dictarse el presente acto administrativo que conforme a derecho corresponda.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada “**SEGURIDAD 2001 S.R.L.**”, con domicilio legal en calle O’Higgins nro. 1351 de la localidad y partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, en la persona de su Socio y Responsable Comercial Sr. ANGEL FABIAN ABELLEIRA, DNI 21.992.769, domicilio constituido en la calle Artigas nro. 370 de la localidad de Gral. Pacheco, partido de Tigre, y en la persona de su Socio y Responsable Comercial Sr. RAÚL TOMÁS LÓPEZ, DNI 8.251.437, domicilio constituido en la calle Maipú nro. 1606 de la localidad de San Fernando, partido de Tigre; al **PAGO**, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 61.490,00) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que realizaba un servicio de seguridad, sin haber comunicado en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, empleando en su ejercicio, personal que carecía de los requisitos establecidos en el plexo normativo vigente y haber efectuado cambios en la composición de sus socios y domicilio legal, también, sin haber requerido la pertinente autorización a la Autoridad competente (Arts. 24 inc. “d”; 28; 47 incs. b), d) y h); 52, 2) b); 53; 54; 64 y ccs. Ley 12.297).

Artículo 2°: Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (Art. 65 Ley 12.297).

Artículo 3°: La sanción impuesta en el artículo precedente quedará firme transcurridos cinco días hábiles a partir de su notificación (Art. 5° decreto 3707/98).

Artículo 4°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación, previo a su publicación en **Orden del Día**. Cumplido, archívese en el legajo correspondiente.

Resolución: 2502.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 21.100 N° 369.377/03 correspondiente a la causa contravencional N° 0189, instruida por **INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 inciso "d", 28 inciso "b", y 47 inciso "h" DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "T.I.G. S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas tres/tres vuelta (fs. 3/3 vta.) obra acta de constatación realizada el 18 de agosto de 2001, ocasión en que personal policial se constituyó en la sede de "T.I.G. S.A.", cita en calle 11 de Septiembre nro. 3166 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. En la oportunidad se pudo apreciar que "...en el Dpto. 4 Piso 2do. no funciona sede de agencia de seguridad alguna, por lo contrario el departamento se encuentra en venta o alquiler...".

Que a fojas cinco (fs. 5) el Área Habilitaciones informa que la agencia de investigaciones y seguridad privada denominada "T.I.G. S.A" tiene su sede habilitada en la calle X de Septiembre nro. 3166 Piso 2do. Dpto. 4 de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, siendo el cargo de Jefe de Seguridad ocupado por el Cnel. (R) del Ejército Argentino Don Juan Alberto Curti.

Que a fojas veintitrés (fs. 23) la instrucción dando cumplimiento a lo indicado por el Órgano Asesor a fojas veintiuno (fs. 21) procede a recaratular las presentes actuaciones por infracción a los artículos 24 inciso "d", 28 inciso "b" y 47 inciso "h" de la Ley 12.297.

Que a fojas veinticuatro/veinticuatro vuelta (fs. 24/24 vta.) luce cédula dirigida a la encartada, a través de su Jefe de Seguridad (conf. art. 60 párr. 1ro. del decreto 1897/02) en el domicilio donde está ubicada su sede habilitada a efectos de citarla para prestar declaración indagatoria, sin que la misma hubiese concurrido, diligencia ésta que se efectuó en los términos del artículo 65 de la Ley 7647 y con los recaudos legales impuestos por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Que apreciando la totalidad de las actuaciones que conforman la presente causa contravencional, atendiendo en especial al contenido del acta de constatación de fojas tres/tres vuelta (fs. 3/3 vta.), importa resaltar su valor probatorio, propio de los instrumentos públicos que tiene la misma, precisamente por participar de estas características, esto es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario actuante, o bien pasados ante su presencia.

Que es oportuno tener presente que la Ley 12.297, en su artículo 24 inciso "d" impone a las prestadoras de servicio de seguridad privada la obligación de contar con una sede social en el ámbito de la provincia, el cual será considerado como domicilio legal; y que cualquier cambio o modificación que pretenda realizar debe ser autorizado –previamente– por la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptúa el artículo 28 inciso "b" del citado cuerpo normativo; so riesgo de incurrir en la infracción que tipifica el artículo 47 inciso "h".

Que en mérito a lo expuesto, se encuentra configurada la infracción a los artículos 24 inciso "d", 28 inciso "b" y 47 inciso "h" de la Ley 12.297, por parte de la prestadora de servicios de seguridad privada "T.I.G. S.A.". Que en idéntico sentido se expidió Dirección General de Asesoría Letrada en su intervención de fojas veintiséis y vuelta (fs. 26 y vta), quedando así esta causa en estado de dictarse el presente acto administrativo.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "T.I.G. S.A.", con domicilio legal en calle XI de Septiembre nro. 3166 Piso 2 Dpto. 4 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; al **PAGO**, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 61.490,00) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que mudó su sede sin comunicar dicha circunstancia al Organismo de Aplicación (Art. 24 inc. "d"; 28 "b" y 47 inciso "h" de la ley 12.297).

Artículo 2°: Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio. (Art. 65 Ley 12.297).

Artículo 3°: La sanción impuesta en el artículo precedente quedará firme transcurridos cinco días hábiles a partir de su notificación. (Art. 5° decreto 3707/98).

Artículo 4°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación, previo a su publicación en **Orden del Día**. Cumplido, archívese en el legajo correspondiente.

Resolución: 2501.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 21.100 N° 460.634/00 correspondiente a la causa contravencional N° 0016, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTICULO 47 inciso "b" DE LA LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "EL FUERTE S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/ uno vta. (fs. 1/1 vta.) obra acta de constatación, labrada el 5 de agosto de 2000, en ocasión que personal policial se constituyó en el objetivo "Escándalo", sito en Camino Gral. Belgrano y calle 482 de la localidad de City Bell, Partido de La Plata. En la oportunidad se constató la presencia de los vigiladores Roberto Omar Luna, Rosana Mabel Pastori; Ana Adrea Oyhamburu; Fernando Ariel Ludueña y Rober Mauri Méndez, vistiendo el uniforme de la agencia en cuestión, sin portar armas.

Que a fojas dos (fs. 2) la Sección Informes Judiciales señala mediante informe que tanto el objetivo, como la totalidad de los vigiladores identificados en el acta de inicio, no se encuentran declarados ante el Organismo de Aplicación.

Que a fojas seis (fs. 6) luce agregada declaración indagatoria prestada por el Sr. Mario Pacheco, en su carácter de Jefe de Seguridad de la prestadora encartada, manifestando que en relación a los vigiladores de mención como así también al objetivo que nos ocupa, los recurrentes acudieron a solicitar el servicio el sábado 5 de agosto a las 16:00 hs., el mismo día debía ser implementado desde las 22:00 hs. De ese día y hasta las 06:00 hs. Del día domingo (siguiente), siendo por ese motivo que no pudo comunicar al organismo de aplicación, ni el personal, ni el objetivo, dado que el sábado de tarde no se recibe documentación en la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, aclarando finalmente, que el servicio fue cubierto por las horas antes mencionadas y luego finalizó. En dicho acto se le notificó el contenido del art. 3 del Dto. 3707/98, otorgándosele un plazo de cinco días para la presentación del correspondiente descargo.

Que habiendo vencido el plazo legalmente otorgado a fs. 6 sin que la encartada haya ejercitado el derecho a presentar su descargo, han quedado las presentes actuaciones en condiciones de dictarse el pertinente acto administrativo.

Que a fojas cuarenta y siete (fs. 47) el Área Contable certifica que el vigía en los términos del artículo 53 de la ley 12.297, asciende a la suma de pesos seis mil ciento cuarenta y nueve (\$ 6.149,00).

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, en este sentido su contenido tiene ese valor probatorio, en cuanto a la certeza de allí señalado ante el funcionario público, toda vez que su veracidad no se advierte vulnerada por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones, surgiendo de estas últimas los elementos suficientes que permiten la tipificación de la falta endilgada.

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen del Órgano Asesor a fojas ocho y vuelta (fs. 8 y vta.) queda acreditada en autos la infracción al artículo 47 incs. "b" y "d" de la Ley 12.297, por parte de la prestadora de servicios de Seguridad Privada "EL FUERTE S.R.L.", y la presente causa en estado de dictarse el presente acto administrativo que conforme a derecho corresponda.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**EL FUERTE S.R.L.**", con domicilio legal en calle 19 nro. 156 Piso 1ro. Dpto. "A" de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires; representada en autos por su Jefe de Seguridad Crio. Mayor (R) de la Policía de la Pcia. de Bs. As. Don Mario Pacheco, con domicilio constituido en calle La Merced nro. 666 de la localidad de Ensenada, partido de La Plata, al **PAGO**, dentro de los **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 61.490,00) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que realizaba un servicio sin haber comunicado, en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación, la celebración de contrato; y que ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad, personal que carecía de los requisitos establecidos en el plexo normativo vigente (Art. 47 incs. b) y d); 52, 2) b); 53; 54; 64; y ccs. Ley 12.297).

Artículo 2°: Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio. (Art. 65 Ley 12.297).

Artículo 3°: La sanción impuesta en el artículo precedente quedará firme transcurridos cinco días hábiles a partir de su notificación. (Art. 5° decreto 3707/98).

Artículo 4°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada para que proceda a su notificación, previo a su publicación en **Orden del Día**. Cumplido, archívese en el legajo correspondiente.

Resolución: 2500.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 2137 N° 617.982/98 y su agregado 2137 N° 646.892/98, a través del cual la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**SEGURIDAD INTERMUNDO S.A.**", solicita el cese de actividades, y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que a fojas noventa y cinco (fs. 95) el señor Marino Pérez Scianca, en su calidad de Presidente, solicita el cese de actividades de la agencia de marras;

Que a fojas noventa y siete (fs. 97) se adjunta copia certificada de acta de asamblea general extraordinaria, de socios, resolviendo el cese de actividades de la empresa. Se adjunta documentación;

Que a fojas ciento veintinueve (fs. 129) se expide la Dirección General Asesoría Letrada, considerando que no existe obstáculo legal para otorgar el cese de actividades;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR EL CESE DE ACTIVIDADES de la empresa "**SEGURIDAD INTERMUNDO S.A.**", con última sede autorizada en calle Córdoba N° 2485 de Olivos, partido de Vicente López debiéndose atener la devolución de la fianza real a lo determinado por el art. 30 de la Ley 12.297.

Artículo 2°: Regístrese y dêse a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2487.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 2203 N° 96.576/90, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**POPAR S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento veintidós (fs. 122) obra escrito presentado por el señor Eduardo A. Walger, en calidad de Presidente de la empresa en cuestión, solicitando el cese de la misma y presentado documentación a tal fin;

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento treinta y ocho (fs. 138) el Área de Instrucción informa que "... en el sistema informático de este elemento, no se registra bajo esa denominación antecedente contravencional alguno ...";

Que a fojas ciento treinta (fs. 130) se expidió el Órgano Asesor considerando que "... no existiría obstáculo legal alguno para otorgar el cese de actividades solicitado ...", quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 modificada por Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR EL CESE DE ACTIVIDADES de la empresa "POPAR S.A.", con sede autorizada en calle 9 de Julio n° 2341 de la localidad de Los Polvorines, debiéndose atener la devolución de la fianza real a lo determinado por el art. 30 de la Ley 12.297 (T.O. Ley 12.381).

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2486.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 2203 N° 045462/90 y su agregado 21100 N° 355335/03, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "IMPERIUM S.A." y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento ochenta y cinco (fs. 185) luce escrito presentado por el Sr. Gabriel Alejandro Barros Balado, en su calidad de Presidente de la Prestadora, proponiendo para el desempeño al cargo de Jefe de seguridad, al Sr. Antonio Ramón Magallanes.

Que a fojas 183 (fs. 183) el Sr. Antonio Ramón Magallanes comunica su aceptación al cargo de mención. Se adjunta documentación;

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

Que a fojas doscientos once (fs. 211) se expide el Organismo Asesor, el que en homenaje a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme a las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: AUTORIZAR LA DESIGNACION con carácter precario como Jefe de Seguridad de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "IMPERIUM S.A.", del Mayor (R) del Ejército Argentino Don Antonio Ramón MAGALLANES, titular del D.N.I. 8.335.984; conforme las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario (arts. 4, 6, 7, 8, 31, 32, 70 y ccs. Ley 12.297 y decreto 1897/02).

Artículo 2: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2485.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003

VISTO: el expediente 2137 n° 065617/95 y su agregado 21100 n° 348110/03, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ISE INVESTIGACIONES SEGURIDAD EMPRESARIA S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento cincuenta y nueve/ciento sesenta (fs. 159/160) consta escrito presentado por el Sr. Alfredo Blanco en calidad de Presidente de la Prestadora en cuestión, solicitando que se autorice el cambio de Jefe de Seguridad de la misma, a favor del Sr. Santiago Rubén Capello. Adjunta documentación;

Que en la actualidad impera el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

A fojas doscientos treinta (fs. 230) se expide el Órgano Asesor considerando que "...habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por la normativa vigente, entendemos que no existiría obstáculo legal para el dictado del acto administrativo que autorice el cambio de Jefe de Seguridad...", quedando el mismo en estado de resolverse;

Que conforme a las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR LA DESIGNACION CON CARACTER PRECARIO como Jefe de Seguridad de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ISE INVESTIGACIONES SEGURIDAD EMPRESARIA S.A.", del Comisario General (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires don SANTIAGO RUBEN CAPELLO, titular del D.N.I. 4.309.396, quien deberá adecuarse a los requisitos exigidos por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Artículo 2°: Regístrese, y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2484.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente C.I. 216397/76 y su agregado 21100 N° 814242/01, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**77th SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.**" y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos veinticuatro (fs. 224) luce agregada copia certificada del acta de asamblea N° 77, proponiéndose para el desempeño al cargo de Jefe de Seguridad, al Sr. Sergio Aníbal Alt, quien encontrándose presente en dicho acto, acepta de conformidad. Se adjunta documentación.

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

Que a fojas trescientos veinte (fs. 320) se expide el Órgano Asesor, el que en homenaje a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme a las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo ;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDADDE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR LA DESIGNACION con carácter precario como Jefe de Seguridad de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "7th SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", del Comisario Inspector (R) de la Policía Federal Argentina Don SERGIO ANIBAL ALT, titular de la L.E. 8.511.003; conforme las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario (arts. 4, 6, 7, 8, 31, 32, 70 y ccs. Ley 12.297 y decreto 1897/02).

Artículo 2: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2482.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 21.100 N° 473.087/00 correspondiente a la causa contravencional N° 0019, instruida por **INFRACCIÓN AL ARTICULO 26 del DECRETO 4069/91**, de la que resulta imputado el ciudadano "**ATILIO RANUCCI**" y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/ uno vta. (fs. 1/1 vta.) obra acta de constatación, labrada el 12 de septiembre de 2000, en ocasión que personal policial se constituyó en la vía pública, en la calle Anchorena entre Avda. Libertador y Castellano de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López. En la oportunidad se constató la presencia del señor Atilio Ranucci, quién cumplía el servicio de sereno particular en el interior de una garita de material de madera, vestía de civil, no portaba armamento alguno y no poseía credencial; manifiesta finalmente cubrir servicio desde las 07:00 hs. a las 19:00 hs., como franquero, percibiendo la suma de \$ 20 por cada 12 horas trabajadas, desde aproximadamente dos meses a la fecha, haciéndose efectiva por parte del Sr. Mario Dimitri, con quien mantiene comunicación telefónica.

Que a fojas dos (fs. 2) la Sección Informes Judiciales informa que el servicio de vigilancia constatado en el acta referenciada no se encuentra declarado a favor de Cuerpo de Serenos Particulares alguno.

Que a fojas ochenta y dos/ ochenta y dos vuelta (fs. 82/ 82 vta.) luce comparendo del Sr. Atilio Ranucci a efectos de citarlo para prestar declaración indagatoria con los recaudos legales, sin que el mismo hubiere comparecido a hacer valer sus derechos.

Que de las constancias existentes en estas actuaciones y teniendo en cuenta que el acta que motiva la presente posee el valor probatorio inherente a los instrumentos públicos, por participar de éstas características, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados en su presencia. De modo que no habiendo sido atacados por el encartado, los hechos que fueran constatados, toda vez que se abstuvo de comparecer a la audiencia fijada para su declaración y ofrecer prueba en su descargo, no obstante encontrarse debidamente citado; surgen en forma manifiesta los elementos suficientes que permiten dar por acreditada la comisión de la infracción prevista en el artículo 26 del decreto 4069/91 por parte del Señor Atilio Ranucci.

Que a mayor abundamiento, importa resaltar que la vinculación con el Sr. Mario Dimitri, aludido por el imputado en el acta de fs. 1, no ha quedado acreditada a pesar de la intensa actividad desplegada por la instrucción actuante, en la búsqueda de privilegiar el principio de la verdad material en el que está imbuido este procedimiento.

Que en idéntico sentido se expidió la Dirección General de Asesoría Letrada, en su intervención de fojas ciento seis y vuelta (fs. 106 y vta.) entendiéndose así que habiéndose reunidos la totalidad de los extremos legales, solo resta dictar el acto administrativo que conforme a derecho corresponda.

Que a fojas cinco nueve (fs. 109) la Sección Contable informa que el valor nominal que por todo concepto percibe un agente de seguridad del agrupamiento comando de la Policía Bonaerense, asciende a la suma de \$ 675,70.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: Sancionar al ciudadano **Atilio Ranucci**, argentino, casado, DNI nro. 4.792.368, con domicilio real en calle 9 de julio nro. 1845 y Ruta 9, de la Localidad de Benavides, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS de quedar firme la presente, de una **MULTA** de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$ 4054,20) equivalente a SEIS (6) VECES el haber mensual y nominal sujeto a aportes provisionales que por todo concepto percibe un Agente en actividad del Agrupamiento Comando de la Policía Bonaerense; por haberse acreditado plenamente en autos que ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por el Organismo de Aplicación (Art. 26 decreto 4069/91).

Artículo 2°: Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio.

Artículo 3°: A efectos de establecer el monto a abonar se tomará como base el sueldo correspondiente al mes en curso en que la multa se haga efectiva de conformidad a lo dispuesto, mediante Resolución de la Policía bonaerense N° 59.531 del 21 de noviembre de 1988.

Artículo 4°: Disponer la **CLAUSURA** del servicios de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Art. 26 del decreto 4069/91).

Artículo 5°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** para que proceda a la notificación del inculpado, previo publicación en la **Orden del Día**. Cumplido, archívese en el legajo correspondiente.

Resolución: 2499.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003

VISTO: el expediente 2137 N° 225440/96 y sus agregados 21100 N° 249508/99, 21100 N° 397375/03 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada " **MEGA SEGURIDAD S.R.L.**" y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento setenta y seis (fs. 176) luce agregado escrito presentado por el Sr. José Luis Bianchi, en su calidad de socio gerente, proponiendo para el desempeño al cargo de Jefe de Seguridad, al Sr. Roberto Argentino ORTIZ;

Que a fojas ciento setenta y ocho (fs. 178) el Sr. Roberto Argentino Ortiz comunica su aceptación al cargo de mención. Se adjunta documentación;

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento noventa y siete (fs. 197) se expide el Órgano Asesor, el que en homenaje a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN con carácter precario como Jefe de Seguridad de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "MEGA SEGURIDAD S.R.L", del Suboficial Mayor (R) de la Fuerza Aérea Argentina Don ROBERTO ARGENTINO ORTIZ, titular del D.N.I. 6.564.721; conforme las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario (arts. 4, 6, 7, 8, 31, 32, 70 y ccs Ley 12.297 y decreto 1897/02)

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2481.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003

VISTO: el expediente 2137 n° 423666/92 y su agregado 2137 n° 491177/97 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "YEARLING S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento cincuenta y dos (fs. 152) obra escrito presentado por el señor Carlos M. Rawson, en calidad de Jefe de Seguridad de la empresa en cuestión, solicitando autorización para realizar el cambio de sede de la misma y adjuntando documentación a tal efecto.

Que a fojas ciento noventa (fs. 190) se expide el Órgano Asesor considerando que "...habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por la normativa vigente...no existiría obstáculo legal para el dictado del acto administrativo que autorice el respectivo cambio de sede...", quedando el presente en estado a resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 inc. 1 de la Ley 12.856 modificada por Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "YEARLING S.A.", a realizar el cambio de sede, la cual estará ubicada en Colectora Panamericana km. 41, Del Viso, partido de Pilar (Artículos 24 inc. d, 28 inc. b de la Ley 12.297 y 24 Decreto 1897/02).

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2480.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003

VISTO: el expediente 21100 n° 341472/00 y su agregado 21100 n° 373674/00 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SHAQ AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento sesenta y uno (fs. 161) obra escrito presentado por el señor Jorge Raúl Farfaglia, en calidad de Jefe de Seguridad de la empresa en cuestión, solicitando autorización para realizar el cambio de sede de la misma. Se adjunta documentación.

Que a fojas ciento setenta, ciento ochenta y siete (fs. 170, 187) se expide el Órgano Asesor considerando que "...no existiría obstáculo legal para el dictado del acto administrativo que autorice el respectivo cambio de sede...", quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 inc. 1 de la Ley 12.856 modificada por Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SHAQ AGENCIA DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS S.R.L.", a realizar el cambio de sede, la cual estará ubicada en Avenida Mosconi n° 910 de Lomas de Mirador (Artículos 24 inc. d, 28 inc b de la Ley 12.297 y 24 Decreto 1897/02).

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2479.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de agosto de 2003

VISTO: el expediente 2203 n° 013104/85 y su agregado 2137 n° 096525/95, 21100 n° 318777/00 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**NICOLAS H. ROBBIO S.A.**", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos veinte (fs. 220) obra acta de Directorio n° 11 donde se decide de la sede de la empresa en cuestión;

Que en la actualidad impera el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02,

Que a fojas doscientos cuarenta y siete (fs. 247) se expide el Órgano Asesor considerando que "...habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por la normativa vigente...no existiría obstáculo legal para el dictado del acto administrativo que autorice el respectivo cambio de sede...", quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 inc. 1 de la Ley 12.856 modificada por Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "NICOLAS H. ROBBIO S.A.", a realizar el cambio de sede, la cual estará ubicada en calle Humaita n° 447 de Florencio Varela (Artículos 24 inc. d, 28 inc. b de la Ley 12.297 y 24 Decreto 1897/02).

Artículo 2º: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2478.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003

VISTO: el expediente 21.100 N° 181.036/01 correspondiente a la causa contravencional número 0148, instruida por **INFRACCION AL ARTICULO 26 del DECRETO 4069/91**, de la que resulta imputado el ciudadano **"RAUL ANIBAL URQUIA"** y

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno/uno vuelta (fs. 1/1vta.) obra acta de constatación, labrada el 16 de mayo de 2001, en ocasión que personal policial se constituyó en la vía pública, en la calle Colón nro. 579 de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro. En la oportunidad se constató la presencia del señor Raúl Anibal Urquía, quien cumplía el servicio de sereno particular en una garita de fibra color crema, vestía de civil, no portaba armamento alguno y no poseía credencial; manifiesta finalmente ser el responsable del servicio cubriendo por Colón de Gutiérrez hasta Estrada.

Que a fojas dos (fs. 2) la Sección Informes Judiciales informa que el servicio de vigilancia constatado en el acta referenciada no se encuentra declarado a favor de Cuerpo de Serenos Particulares alguno.

Que a fojas cincuenta y ocho (fs. 58) luce cédula de notificación dirigida al encartado con los recaudos legales en vigor, para que preste declaración indagatoria en estos obrados, sin que el mismo hubiese comparecido a hacer valer sus derechos.

Que de las constancias de estas actuaciones y teniendo en cuenta que el acta que motiva la presente posee el valor probatorio inherente a los instrumentos públicos, por participar de estas características, ello es cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados en su presencia. De modo que no habiendo sido atacados por el encartado, los hechos que fueran constatados, surgen en forma manifiesta los elementos suficientes que permiten dar por acreditada la comisión de la infracción prevista en el artículo 26 del decreto 4069/91 por parte del Señor Raúl Anibal Urquía.

Que en idéntico sentido se expidió la Dirección General de Asesoría Letrada, en su intervención de fojas sesenta y vuelta (fs. 60 y vta.) entendiéndose así que habiéndose reunidos la totalidad de los extremos legales, sólo resta dictar el acto administrativo que conforme a derecho corresponda.

Que a fojas sesenta y tres (fs. 63) la Sección Contable informa que el valor nominal que por todo concepto percibe un agente de seguridad del agrupamiento comando de la Policía Bonaerense, asciende a la suma de \$675.70.

Que conforme a las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Sancionar al ciudadano **Raúl Anibal Urquía**, argentino, soltero, C.I.P.F. nro. 14.387.073, con domicilio real en calle Obligado nro. 1690 de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS de quedar firme la presente, de una MULTA DE PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 20/100 (\$4054,20) equivalente a SEIS (6) VECES el haber mensual y nominal sujeto a aportes previsionales que por todo concepto percibe un Agente en actividad del Agrupamiento Comando de la Policía Bonaerense; por haberse acreditado plenamente en autos que ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por el Organismo de Aplicación (Art. 26 decreto 4069/91).

Artículo 2°: Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio.

Artículo 3°: A efectos de establecer el monto a abonar se tomará como base el sueldo correspondiente al mes en curso en que la multa se haga efectiva, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución de la Policía Bonaerense N° 59.531 del 21 de noviembre de 1988.

Artículo 4°: Disponer la **CLAUSURA** del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (Art. 26 del decreto 4069/91).

Artículo 5°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada** para que proceda a la notificación del inculpado, previo publicación en la Orden del Día. Cumplido, archívese en el legajo correspondiente.

Resolución: 2498.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003

VISTO: el expediente 21.100 N° 369.353/03 correspondiente a la causa contravencional N° 0239, instruida por **INFRACCION A LOS ARTICULOS 15, 17 y 47 incisos "b y d" de la LEY 12.297**, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada **"ALMENA S.A."**, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción de los artículos 15, 17 y 47 incisos "b y d" de la ley 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada **"ALMENA S.A."**.

Que en idéntico sentido se ha expedido el Órgano Asesor en su dictamen de fojas veintitrés /veinticuatro (fs. 23/24), quedando así la presente causa en estado de resolverse.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: **ABSOLVER** a la prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"ALMENA S.A."** representada en autos por su Presidente Don MARIO EDUARDO ANTISTA, con domicilio legal en calle Vélez Sarfield nro. 3255 de la ciudad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 15, 17 y 47 incisos "b y d" de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permiten acreditar la falta imputada.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias de Seguridad e Investigaciones Privadas**, para que proceda a la notificación de la recurrente, previo publicación en **Orden del Día**. Cumplido, archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2497.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003

VISTO: el expediente 21.100 N° 369.383/03 correspondiente a la causa contravencional número 0093, instruida por **INFRACCION AL ARTICULO**

24 inciso "d" de la Ley 12.297, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "**ARCABUZ S.R.L.**", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 24 inciso "d" de la Ley 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada "**ARCABUZ S.R.L.**".

Que en idéntico sentido se ha expedido el Órgano Asesor en su dictamen de fojas veinte/veintiuno (fs. 20/21), quedando así la presente causa en estado de resolverse.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: **ABSOLVER** a la prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**ARCABUZ S.R.L.**" con domicilio legalmente constituido en Avda. Mitre nro. 1.115 Piso 7mo. Dpto. "B" de la localidad y partido de Avellaneda; representada en autos por su Socio Gerente REGIS HAMLETO PEDRO, con domicilio real y constituido en calle Membrilla nro. 961 de Capital Federal, de la infracción al artículo 24 inciso "d" de la Ley 12.297, por no haberse reunido los recaudos legales que permiten acreditar la falta endilgada.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la encartada, previo a la publicación en **Orden del Día**. Cumplido, archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2496.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 21100 N° 403.317/03 y su agregado 21100 N° 403.318/03, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa "**COM – PRIV S.R.L.**" y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario n° 1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Órgano de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas ciento siete (fs. 107) se expidió el Órgano Asesor, quedando el presente en estado de resolverse;

Que a fojas ciento ocho (fs. 108) se solicita autorización para abonar en cuotas el pago de la tasa por habilitación y depósito en garantía, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas ciento nueve (fs. 109). A fojas ciento once (fs. 111) el Área Contable informa del desglose del comprobante número 13442157, de fecha 30 de junio de 2003, por la suma de PESOS UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 40/100 /(\$1.351,40), en concepto de pago de la primera cuota de la tasa y depósito de mención.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa "COM – PRIV S.R.L.", como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en calle Justo José de Urquiza N° 2640, de Moreno; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad, el Comisario (R) de la Policía Federal Argentina Dn. José Orlando PEREZ, L.E. 4136290, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2495.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 2137 n° 586.872/98 y su agregado 2137 n° 585.780/98, correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "AGENCIA DE SEGURIDAD E INFORMACIONES FABRIL DE ROSARIO (A.S.I.F.A.R.) S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas setenta y seis (fs. 76) obra escrito presentado por el señor Rubén Estrella, en calidad de Socio Gerente de la empresa en cuestión, solicitando el cese de la misma y adjuntando documentación a tal efecto;

Que se han reunido, los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

Que a fojas noventa vuelta (fs. 90 vta.) el Área de Instrucción informa que "... habiéndose realizado una amplia compulsión ... surge causa contravencional nro. 2474 por inf. del Dto. Ley 9603/80, que con fecha 05/09/00 se halla en Archivo. Causa contravencional 0302 por infracción al art. 7 de la Ley 12.297 la cual se halla en etapa instructoria ..."

Que a fojas ochenta y cuatro (fs. 84) se expidió el Órgano Asesor considerando que "... no existiría obstáculo legal alguno para otorgar el cese de actividades solicitado...", quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el art. 18 de la Ley 12.856 modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR EL CESE DE ACTIVIDADES de la empresa "AGENCIA DE SEGURIDAD E INFORMACIONES FABRIL DE ROSARIO (A.S.I.F.A.R.) S.R.L." con última sede autorizada en Avenida Morteo n° 194 bis de San Nicolás, supeditándose la restitución de la fianza real a la resolución definitiva de la causa contravencional n° 0302.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2489.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 21100 N° 384.411/03 y agrados 21100 N° 395.985/03, 21100 N° 384.415/03 correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa **"AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA CJT S.R.L."** y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario N° 1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Órgano de Aplicación, evitando eventuales consecuencias, debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del periodo legal a la nueva legislación;

Que a fojas ochenta y ocho (fs. 88) se expidió el Órgano Asesor, quedando el presente en estado de resolverse;

Que a fojas setenta y seis (fs. 76) se solicita autorización para abonar en cuotas el pago de la tasa por habilitación y depósito en garantía, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas noventa y uno (fs. 91). A fojas setenta y ocho (fs. 78) el Área Contable informa del desglose del comprobante número 022874312, de fecha 05 de mayo del 2003, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/00 (\$4.000,00) en concepto del pago anticipo de la tasa y depósito de mención. A fojas noventa y tres (fs. 93) vuelve a intervenir el Área Contable informando que "... se procede a desglosar del presente expediente... el comprobante de pago número 019942033, de fecha 10 de Junio de 2003, por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) para ser imputado al pago de la primera cuota por TASA DE HABILITACIÓN y primera cuota de DEPOSITO EN GARANTÍA...";

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de buenos aires de la empresa **"AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA CJT S.R.L."** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en calle Maipú 220, entre las de Avenida Alsina y Belgrano, de Banfield, partido de Lomas de Zamora; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefes de Seguridad el Suboficial Mayor (RA) de la Policía de la provincia de Buenos Aires Dn. Jorge Antonio TOTORO, D.N.I. 10.097.283, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2492.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 21100 N° 327.216/03 y su agradados 21100 n° 327.217/03, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa "GESELL SEGURIDAD S.A." y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario n° 1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Órgano de Aplicación, evitando eventuales consecuencias, debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas cien (fs. 100) se solicita autorización para abonar en cuotas el pago de la tasa de habilitación y depósito de garantía, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas ciento uno (fs. 101). A fojas ciento tres (fs. 103) el Área Contable informa que "...se procede a desglosar del presente expediente... el comprobante de pago número 08761144 de fecha 13 de mayo de 2003, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 24/00 (\$2.162,24) en concepto de pago de la primera cuota de la TASA DE HABILITACIÓN y primera cuota del DEPOSITO EN GARANTÍA...". A fojas 108 vuelve a tomar intervención el Área Contable informando que "... se procede a desglosar del presente expediente...el comprobante de pago número 08556955 de fecha 23 de Junio de 2003, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS 24/100 (\$ 2.162,24) en concepto de pago de la segunda cuota del DEPOSITO EN GARANTIA Y TAZA DE HABILITACIÓN...";

Que a fojas noventa y nueve (fs. 99) se expide la Dirección General Asesoría Letrada quedando el presente expediente en estado de resolverse.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de buenos aires de la empresa "GESELL SEGURIDAD S.A." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en Paseo 114 n° 290, piso 1, de Villa Gesell; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefes de Seguridad el Teniente de Navío (R) de la Armada Argentina don CESAR LUIS BORGOGNO, titular del D.N.I. 13.316.345, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2490.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 8 de agosto de 2003

VISTO: el expediente 2137 N° 443.890/92 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "BUENOS AIRES SEGURIDAD S.A." y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido, los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia Buenos Aires;

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

Que a fojas doscientos (fs. 200) el Área de Instrucción informa que "...la causa contravencional N° 0182 (registro institucional N° 21100-426.744/03) que se le sigue a la Agencia de Seguridad "BUENOS AIRES SEGURIDAD S.A.", la misma registra como última diligencia ... despacho del ÁREA REGISTRO LEGAL Y TÉCNICO de esta Dirección de Fiscalización, en el cual se remiten las actuaciones al AREA INSTRUCCION a fin de que se instruya la presente causa por infracción a los artículos 24 inciso "d", 28 inciso "b" y 47 inciso "h" de la Ley 12.297 contra la Agencia antes mencionada...";

Que a fojas ciento noventa y cuatro (fs. 194) se expidió el Órgano Asesor y cuyo dictamen en homenaje a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme a las facultades conferidas por el art. 18 de la Ley 12.856 modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR EL CESE DE ACTIVIDADES** de la empresa **BUENOS AIRES SEGURIDAD S.A.** con última sede autorizada en avenida Presidente Perón n° 1234 de la localidad Villa Sarmiento, partido de Morón, supeditándose la restitución de la fianza real a la resolución definitiva de la causa contravencional 0182.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2488.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 8 de agosto de 2003.

VISTO: el expediente 21100 N° 013.257/02 con sus agregados 21100 N° 013.258/02 y 21100 N° 017.752/02, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa "**SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A.**" y,

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentra vigente, en la materia, la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02, para el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas noventa y seis (fs. 96) obra Resolución Ministerial N° 712 de fecha 07 de junio de 2002 por la cual se procede a "**...AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA** el funcionamiento de la empresa "**SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A.**", como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada...";

Que a fojas ciento doce (fs. 112) obra escrito firmado por el Sr. Heraldo Héctor Franza, en su calidad de presidente, comunicando "...la determinación adoptada de cambiar por razones operativas, la Sede Central de la Empresa... Manteniendo el lugar de la antigua Sede Central (Castelli 92-BAHIA BLANCA) como "Sucursal Bahía Blanca", y la anterior Sucursal Pilar (Av. Pte. Perón Nro. 1075-DERQUI - Partido de PILAR), ahora pasa a ser el asiento de la Sede Central...".

Que visto lo actuado y atento la documental glosada, al presente, el Órgano Asesor se expide a fojas ciento cuarenta y ocho (fs. 148) considerando que "...en esta instancia correspondería el dictado del acto administrativo que autorice en forma definitiva el funcionamiento de la empresa de servicios de seguridad denominada **"SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A."**...;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: **PROCEDER a la habilitación en forma definitiva** en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A."** como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad.

Artículo 2°: **MANTENER con carácter precario** como **Jefe de Seguridad** de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A." del Señor Heraldo Héctor Franza, D.N.I: nro. 7.663.084, quien deberá adecuarse a las exigencias legales establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 3°: **RECONOCER el funcionamiento de la sede** de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A.", en calle Presidente Perón N° 1075 de Presidente Derqui, Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires.

Artículo 4°: **RECONOCER** el funcionamiento de la Sucursal N° 1, en la calle Castelli N° 92 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 2491.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Suboficial Principal legajo 104.650 MENGANI, Enrique Aurelio, perteneciente a la Comisaría Tigre 1ra. por inf. Art. 59 inc. 7mo. a partir del día 08-07-03.

Cabo Primero legajo 141.971 MORENO, Rodolfo Javier, perteneciente a la Comisaría Quilmes 3ra. por inf. Art. 59 inc. 7mo. a partir del día 13-08-03.

Cabo Primero legajo 143.206 ORTIZ, Gustavo David, perteneciente a la Comisaría Lanús 4ta., por Inf. Art. 59 inc. 7mo. a partir del día 15-08-03.

Cabo legajo 147.352 BULAU, Enrique Alberto, (actualmente en Disponibilidad Preventiva) por Inf. Art. 59 inc. 7mo. a partir del día 14-08-03.

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Oficial Inspector legajo 19.331 BOJANICH, Cristian Roberto, perteneciente a la Dirección General de Investigaciones Complejas y Narcocriminalidad, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 inc. 7mo. Y que fuera decretada a partir del día 20-08-03.

Cabo Primero legajo 146.044 LOINAZ, Guillermo Antonio, perteneciente a la Dirección General de Investigaciones Complejas y Narcocriminalidad en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 inc. 7mo. Y que fuera decretada a partir del día 20-08-03.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

JULIO CÉSAR FRUTOS
Comisario General
Secretario General

OBSERVACIONES: (-) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiapba@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagra/ordendd/index.htm.

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

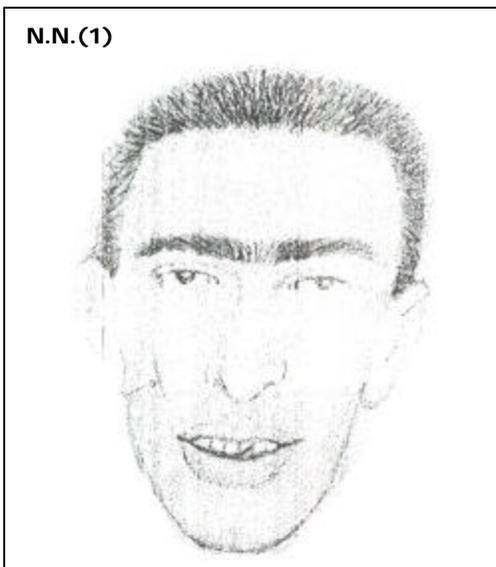


POLICIA

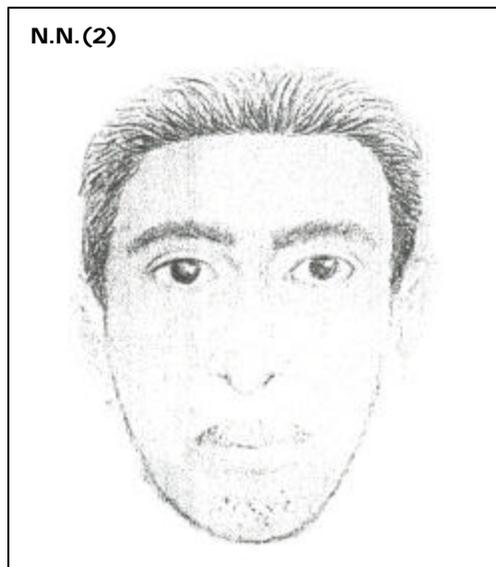
SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 18 a 19 años, altura 1,68, peso 60 kgs., cutis moreno, cabello negro, ojos marrones. N.N.(2): como de 18 a 19 años, altura 1,60 , peso 60 Kgs., cutis moreno, cabello teñido, ojos marrones. N.N.(3): como de 23 a 25 años, altura 1,70, peso 90 kgs., cutis blanco, cabello castaño rojizo, ojos oscuros. Solicitarla Subcomisaría Villa Ponzatti. Interviene U.F.I N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías Dr. Nestor de Aspro, ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 188.888, caratulada "ROBO CALIFICADO – VALLEJOS MARIO OSCAR". Expediente N° 21.100 – 530.531/03.-

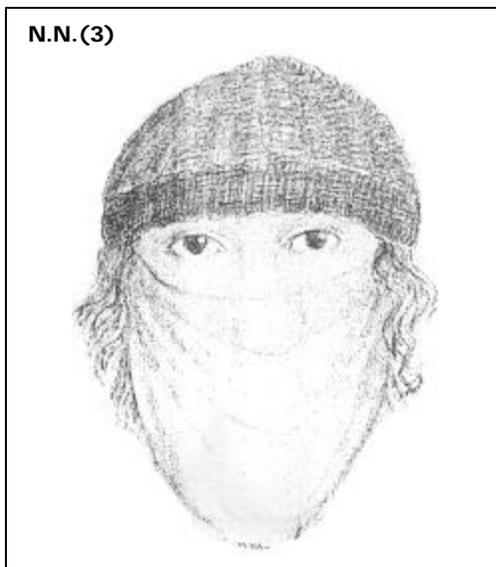
N.N.(1)



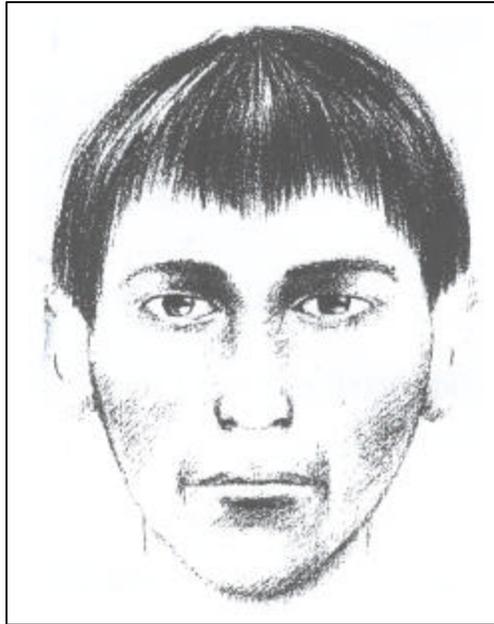
N.N.(2)



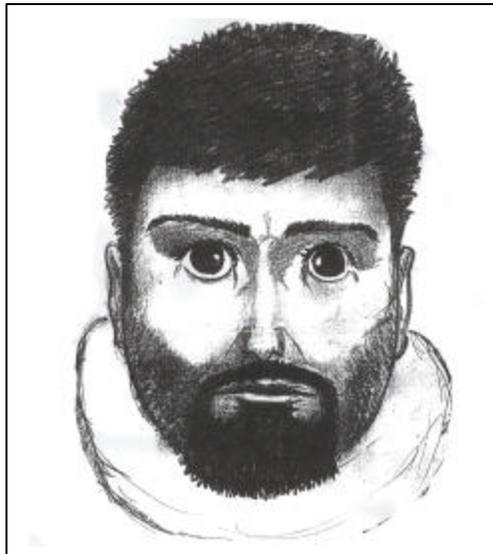
N.N.(3)



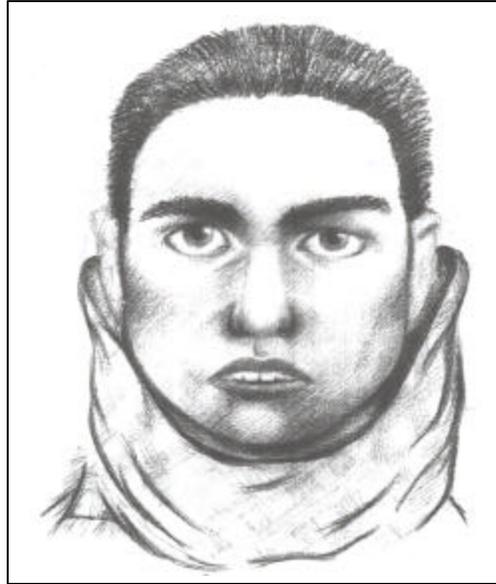
2.- N.N.: como de 20 años, altura 1,60, peso 60 kgs., cutis blanco, cabello castaño claro, ojos oscuros. Solicitarla Cría. La Plata 2da. Interviene U.F.I N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 183.414, caratulada "PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (141)/ ROBO CALIFICADO (165-166-167) – ANTONOWICZ RICARDO MIGUEL". Expediente N° 21.100 – 528.513/03.-



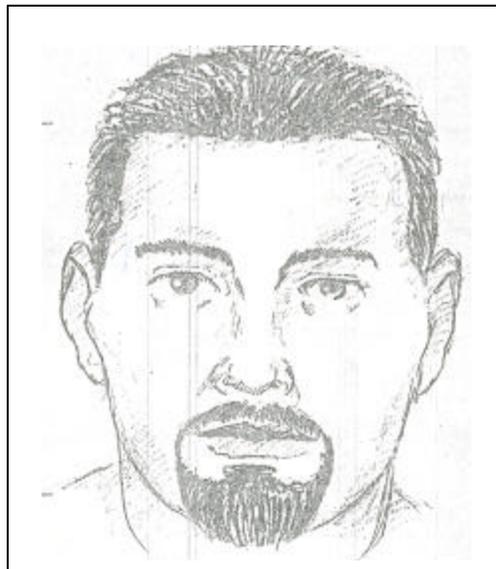
3.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,75, peso 85 kgs., cutis blanco, cabello oscuro. Solicitarla Cría. Lanús 2da. Interviene U.F.I N° 8 a cargo del Señor Fiscal Dr. Domingo Ferrari del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. I.P.P. N° 439.704, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 166 – GALIANO JUAN JOSE". Expediente N° 21.100 – 528.743/03.-



4.- N.N.: como de 34 a 35 años, altura 1,70, cutis trigueño, cabello negro, ojos negros. Solicitarla Subcomisaría Villa Ponzatti. Intervienen U.F.I N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías Dr. Federico Atencio ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 185.680, caratulada "TENTATIVA DE ROBO CALIFICADO – LUCENTE MARÍA ALEJANDRA". Expediente N° 21.100 – 530.530/03.-



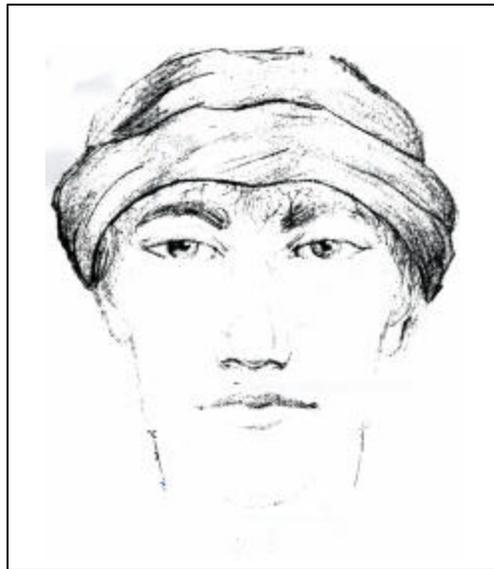
5.- N.N.: como de 30 años, altura 1,75 a 1,80, peso 75 a 80 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos negros. Solicitarla Comisaría Quilmes 5ta. Interviene U.F.I N° 17 del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 178.906, caratulada "ROBO – VMA. BORGIA DOMINGO ANTONIO". Expediente N° 21.100 – 530.585/03.-



6.- N.N.: como de 30 años, cutis trigueño, cabello calvo, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría San Isidro 1ra. Interviene U.F.I N° 2 del Dpto. Jud. San Isidro. Caratulada "HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO - LESIONES". Vma. CHESI JULIO. Expediente N° 21.100 – 531.885/03.-



7.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,80, peso 75 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos negros. Solicitarla Comisaría de Lobos. Interviene U.F.I N° 7 a cargo de la Dra. Virginia Bravo del Dpto. Jud. La Plata. Caratulada "ROBO CALIFICADO – VMA. MATTEI ROBERTO". Expediente N° 21.100 – 529.762/03.-



8.- N.N.: como de 25 años, altura 1,70, peso 80 kgs., cutis blanco, cabello castaño, ojos pardos. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 2da. - Burzaco. Interviene U.F.I N° 7 del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. I.P.P. N° 126.897, caratulada "HURTO CALIFICADO VMA. CRESPI AMELIA ROSA". Expediente N° 21.100 – 529.295/03.-



9.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,70 a 1,75, peso 75 a 80 kgs., cutis blanco, cabello rubio, ojos claros. Solicitarla Comisaría La Plata 6ta. Interviene U.F.I N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de garantías N° 1 a cargo del Dr. Federico Atencio ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 184.083, caratulada "ROBO". Dte. RODRIGUEZ CELSO. Expediente N° 21.100 – 530.621/03.-



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- PRADO JUAN OSVALDO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de 4 equinos, uno bayo ruano cola larga, el cual posee en su anca izquierda el n° "132", otro moro, el cual posee en su anca izquierda el n° "55", otro bayo y el restante sin marcas visibles. Solicitarla Comisaría de Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Juan Mires del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100 – 528.906/03.-

-132-

2.- TELECHEA JORGE RODOLFO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de 14 vacunos, los cuales poseen marca. Solicitarla Comisaría de Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Juan Mires del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100 – 528.904/03.-

T6

3.- RODRIGUEZ OSCAR RODOLFO: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino pelaje alazán, tapado, de 8 años con marca. Solicitarla Comisaría de Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Juan Mires del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100 – 528.905/03.-

Æ

4.- SANCHEZ MARCOS CUPERTINO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo zaino colorado, con frente blanca y cabos negros, con marca, un caballo gateado con frente blanca casi completa, tusado, cola corta, sin marca y un caballo alazán tostado, con círculo en frente y mano derecha chueca, con marca. Solicitarla Comisaría Pilar 1ra. Interviene U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial Pilar. Expediente N° 21.100 – 531.832/03.-

UFI

5.- ECHEGOYEN ELVIRA MARGARITA: "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un vacuno, raza aberdeen angus, con marca. Solicitarla Comisaría San Cayetano. Interviene Sr. Agente Fiscal en Turno del Departamento Judicial Necochea. Expediente N° 21.100 – 530.534/03.-

ES

6.- ZAFFORA RAÚL OSCAR: "HURTO". Secuestro de 47 colmenas tipo standar con la siguiente numeración a fuego "3113-8170". Solicitarla Subcomisaría Saavedra. Interviene U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca. Expediente N° 21.100 – 531.884/03.-

"3113-8170"

7.- ELUSTONDO ROBERTO OSCAR: I.P.P. N° 367.309, caratulada "ROBO AGRAVADO DE GANADO MAYOR/ MENOR. CAMPESTRE. MAQUINARIA O INS. TRABAJO Y DE ELEMENTOS DE CERCO". Secuestro de un overo rozado, de 550 Kg., de 12 años, un zaino colorado de 500 Kg., de 10 años, un alazán patas blancas, de 180 Kg., de 11 años, y un zaino colorado de 500 Kg., de 7 años, todos con marca "RE". Solicitarla Comisaría Almirante Brown de 2da. - Burzaco. Interviene U.F.I. N° 7 del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100 – 529.294/03.-

RE

REPÚBLICA ARGENTINA
POLICIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

POLICIA

1.- ONOFRE ANDRES IVAN: I.P.P. N° 188.547, caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda de 6 equinos uno zaino de seis a siete años, uno pelaje blanco de 15 años, uno gateado macho, cara blanca y tres patas blancas de 10 años, uno overo azulejo, de 7 a 8 años, macho, un gateado de 8 años, todos con marca, y, un macho gateado de 5 años, sin marca. Solicitarla Comisaría Ensenada 3ra. Interviene U.F.I. N° 9. Expediente N° 21.100 – 528.478/03.-

“A3”

2.- BENITEZ ALBERTO ROSAS: I.P.P. N° 192.442, caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda de un cuero de novillo Aberdeen Angus, el cual posee marca. Solicitarla Destacamento Arana. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 3 a cargo del Dr. Néstor De Aspro, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 521.267/03.-

